

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 836-2014-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su Sub Capítulo III "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Art. 8º "Medidas en materia de personal", establece la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto contenido en su Inc. d): "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, las plazas a ocupar deben estar aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Personal del Sector Público;

Que, por Resolución Nº 558-2014-R de fecha 14 de agosto del 2014, se actualizó el Comité de Concurso Público para contrato de Servidores Administrativos 2014, de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla en dicha Resolución;

Que, para efectos de convocar al Concurso Público para Contrato a Plazo Determinado de Plazas Administrativas 2015 del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los años 2013 y 2014, para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao; es necesaria la conformación del Comité que deberá convocar a dicho concurso, así como elaborar las respectivas bases, cronograma y cuadro general de vacantes;

Estando a lo glosado; al Memorando Nº 179-2014-R (Expediente Nº 01019561) recibido el 20 de noviembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º CONFORMAR EL COMITÉ DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS 2015 DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276, EN PLAZAS VACANTES POR CESES Y/O RENUNCIAS DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, PARA REEMPLAZO POR CESE DEL PERSONAL O PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que está presidido por el **Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN**, Jefe de la Oficina de Personal; e integrado, en condición de Miembros, por el **Eco. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS**, Director de la Oficina de Planificación, y el **Lic. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA**, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; asimismo, por un representante del Sindicato de Trabajadores en calidad de veedor.
- 2º DISPONER**, que el citado Comité deberá convocar al precitado concurso, debiendo elaborar las respectivas bases, cronograma y cuadro general de vacantes, conforme a las normas y procedimientos que establece la Ley y la normatividad reglamentaria vigente, precisando que las plazas a ocupar deben estar aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Personal del Sector Público;
- 3º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 558-2014-R del 14 de agosto del 2014, por las consideraciones expuestas.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.